

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 470/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente señala lo siguiente: "Artículo 110.- Ajuste curricular. - (...) Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. (...);"

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Página



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 470/2022

Que, el Art. 56 Ibidem, indica que: "La Comisión Directiva de Posgrado. - Es el órgano asesor responsable de proponer al Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, el diseño de las políticas, estrategias y norma para el diseño y rediseño de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala. Tendrá potestad resolutiva para el seguimiento y evaluación y administrativa de los programas de posgrado aprobados por el Consejo de Posgrado."

Que, el Art. 66 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala. La Dirección de Posgrado estará bajo la dirección del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. Su Director será de libre nombramiento y remoción, designado por el Rector. Deberá acreditar experiencia de al menos dos años como personas académico y tener el grado de académico de PhD."

Que, el Art. 7 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, entre las funciones de la Comisión Directiva de Posgrado señala: "4. Proponer ante el Consejo Universitario ajustes curriculares no sustantivos de los programas de posgrado.(...)"

Que, el Art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-0100, de fecha 01 de noviembre del 2022, la Ab. Joselyn Herrera Torres, Secretaria de la Comisión Directiva de Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, Rector de nuestra Institución, el contenido la RESOLUCIÓN Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-100, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 27 de octubre de 2022, que en su parte pertinente indica:

"RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-RNR-2022- 009-OF, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. LEONOR RIVERA INTRIAGO, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 470/2022

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR DE MANERA PERMANENTE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SO-33-No.763-2021, POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN Matricula:	APROBADO \$423,00	PROPUESTA	
		\$350,00	Se modifica
Arancel:	\$4.230,00	\$3.500,00	Se modifica
Valor total del programa:	\$4.653,00	\$3.850,00	Se modifica
Número de estudiantes	25	20	Se modifica

ARTÍCULO 3.- LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS CITADOS CON ANTERIORIDAD, NO COMPROMETEN EL TOTAL DE HORAS NI CREDITOS DE CADA ASIGNATURA QUE SE ENCUENTRA DESCRITA EN LA MALLA CURRICULAR, POR ENDE, SE GARANTIZA LA CALIDAD ACADEMICA Y EL PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA. CABE RECALCAR QUE LAS MODIFICACIONES ÚNICAMENTE SE REFIEREN: A LA DISMINUCIÓN DEL VALOR TOTAL DEL PROGRAMA; Y, AL NÚMERO DE ESTUDIANTES PARA EL INICIO DE CLASES DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ESTAS SE APLICARÁN A PARTIR DE LA I COHORTE EN ADELANTE.

ARTÍCULO 4.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR DE MANERA PERMANETE EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 20 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN."

Que, luego de conocer y analizar el UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-0100, de fecha 01 de noviembre del 2022, suscrito por la Ab. Joselyn Herrera Torres, Secretaria de la Comisión Directiva de Posgrado, así como el contenido la RESOLUCIÓN Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-100, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria celebrada.

Página 3 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 470/2022

el día jueves 27 de octubre de 2022; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en función de la argumentación expuesta y de conformidad con las atribuciones estatutarias, de manera unánime acoge y aprueba el contenido del mismo; y,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR DE MANERA PERMANENTE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SO-33-No.763-2021, POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME SE DETALLA EN RESOLUCIÓN NRO. UTMACHDIPOS-CDP-2022-100, ADOPTADA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CUYAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN A PARTIR DE LA I COHORTE EN ADELANTE.

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE MANERA PERMANENTE EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 20 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ADJUNTO A LA RESOLUCIÓN UTMACHDIPOS-CDP-2022-100; LAS MODIFICACIONES NO AFECTAN LA CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA, NI EL PERFIL DE EGRESO APROBADO POR EL CES.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 4.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL INSTRUCTIVO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCIÓN, SE DISPONE A LA SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A QUIENES CORRESPONDA.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los ajustes curriculares no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución, no afectarán la totalidad del número de horas y créditos de cada asignatura descritation en la malla curricular, las modificaciones corresponden a la disminución del valor total de la

Página



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 470/2022

programa; y, al número de estudiantes para el inicio de clases del programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales, cuyas modificaciones se aplicarán a partir de la I Cohorte en adelante.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

TERCERA. -. Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a Procuraduría General

QUINTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General (s).

